CONSTANCIA. Medellín 24 agosto 2021. Informo a la señora Juez, que, para efectos de la terminación del presente proceso, que revisado el expediente se observa solicitud de embargo de remantes fue cancelada según escrito obrante a folio 115. No se observa memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013103-015-2015-01373-00
Demandante	JESUS RAFAEL FERNANDEZ CEBALLOS
Demandado	MARIA CAMILA MESA DE MEJIA
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación.
A.I.	1960V (522) 4

Se incorpora al expediente el escrito que antecede, donde la cesionaria le ratifica el poder al abogado PRIETO QUINTERO.

De otro lado y toda vez que la solicitud de terminación del proceso cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** el proceso ejecutivo instaurado respecto por **JESUS RAFAEL FERNANDEZ CEBALLOS** en contra de **MARIA CAMILA MESA DE MEJIA.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-768085

TERCERO: Comuníquesele al secuestre BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo del oficio, proceda a hacer entrega del inmueble secuestrado a la parte demandada.

Igualmente, se le requiere para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del oficio, rinda las cuentas definitivas de su gestión.

Remítasele copia de esta providencia al secuestre al correo electrónico andresalvacc@gmail.com

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
27a9594b51be7789bae66e3fadbd5521371fa55305740bf34740a50c4a507e8c
Documento generado en 24/08/2021 02:15:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica